

ÓRGANO DESCONCENTRADO

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/25/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Planta Productora de Mezclas Asfálticas (PPMA) ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (40,841,261.5 miles de pesos), con un monto de 1,270,311.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.1% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue inferior en 0.5% (6,888.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,277,200.1 miles de pesos) e inferior en 13.1% (190,954.8 miles de pesos) al ejercido en 2021 (1,461,266.2 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2022.

La PPMA ocupó el octavo lugar respecto de la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" ejercido en 2022 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México

(204,678.9 miles de pesos), con un monto de 1,037.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el .5% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue inferior en 0.3% (2.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,040.0 miles de pesos) y en 0.0% (0.0 miles de pesos) al ejercido en 2021 (1,037.3 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública 2022 de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano desconcentrado informó respecto del gasto corriente que “La variación se debe a que durante el ejercicio 2022 no se ejercieron el total de las prestaciones contractuales como becas, apoyos e incentivos.”

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” que en las actividades y operaciones realizadas por la Planta Productora de Mezclas Asfálticas relativas a la contratación de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización derivadas del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la determinación de la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. Se integró el o los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del sujeto de fiscalización de 2022 y se revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la solicitud, autorización y modificación del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.
3. Se integraron los prestadores de servicios del o los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” a los que se les revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser contratados.

En la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” la PPMA ejerció 1,037.3 miles de pesos, que representaron el 1.1% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (97,307.8 miles de pesos).

Derivado de los trabajos en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar el cumplimiento al proceso de programación, solicitud y autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y que los prestadores de servicio a cargo del sujeto de fiscalización hayan proporcionado la documentación necesaria para ser contratados.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida Presupuestal	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	1,037.3	1.1	1,037.3	100.0
Otras 34 partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”	96,270.5	98.9	0.0	0.0
Total del capítulo 1000 “Servicios Personales”	97,307.8	100.0	1,037.3	1.1

Por ser una auditoría de cumplimiento, la muestra se compone por las actividades y operaciones relativas al proceso de programación, solicitud y autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, las cuales están reguladas por los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Por lo que respecta a los requisitos que deben presentar los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para ser contratados por ese régimen, se determinó que, la muestra por revisar será de cuatro prestadores de servicios de un total de cuatro, lo que representa el 100.0% del universo.

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el

Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra del universo por auditar de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y la selección de expedientes de prestadores de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la PPMA, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas que intervinieron en las actividades del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de

Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como los objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se determinó que la PPMA mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad al disponer de un Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y con un Código de Conducta de la PPMA publicado en el mismo medio con el núm. 666 del 20 de agosto de 2021, ambos vigentes en 2022, y difundidos a su personal mediante folletos, diapositivas, correos, oficios y su publicación en el portal web del órgano desconcentrado, dispuso de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México como norma de observancia obligatoria en materia de control interno; ejerció responsabilidad y vigilancia al contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que da seguimiento a todo lo relacionado con su control interno; con la DAF de la PPMA que se encarga de administrar los recursos humanos, financieros y rendición de cuentas del órgano desconcentrado y la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia que atiende las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; estableció estructura, responsabilidad y autoridad al contar con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO), normatividad de aplicación general en materia de control interno y los Lineamientos de

Austeridad y Ahorro de la PPMA para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de los principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; mostró su compromiso con la competencia profesional al contar con un Catálogo de Puestos vigente, un programa de capacitación aprobado y evaluar el desempeño del personal; contó con mecanismos de control para informar trimestralmente en 2022 denuncias al Órgano Interno de Control (OIC), así como a otra instancia; y capacitó a su personal en materia de presupuesto, respecto a los momentos contables del ingreso y gasto.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

Se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Se determinó que la PPMA definió objetivos y tolerancias al riesgo al contar con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA) 2022, que contienen los objetivos institucionales, metas e indicadores de resultados para medir su cumplimiento; identificó, analizó y respondió a riesgos, ya que contó con mecanismos de control en sus operaciones como es el CARECI, constituido el 8 de enero de 2018, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, administrarlo y controlarlo, así como evaluar su control interno de forma metodológica; con un OIC que lo vigiló, el cual no consideró revisiones al órgano desconcentrado relativas al capítulo 1000 "Servicios Personales"; e identificó sus riesgos asociados con actos de corrupción en actividades sustantivas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

Se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

La PPMA diseñó actividades de control para fortalecer su control interno al establecer procedimientos que tienen como objetivo prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, y monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los contratos celebrados; diseñó actividades para los sistemas de información al establecer lineamientos internos para salvaguardar la información en caso de ocurrir desastres; y para responder a riesgos identificados en sistemas de información al implementar las “Políticas de uso de la Red de Datos en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la CDMX”; y contó con actividades para los sistemas de información por medio del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP). Lo anterior, mostró que hubo un respaldo del control interno basado en los principios que fomentan la respuesta a los riesgos, así como al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento del control interno.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

Se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que su personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

La PPMA usó información de calidad al establecer mecanismos de control para la entrega de informes de manera oportuna y con información confiable; se comunicó de forma interna al dar a conocer a su personal sus metas autorizadas y al contar con líneas de comunicación e información de los mandos medios y superiores con su personal mediante notas, oficios, circulares, correos electrónicos y las formas establecidas en su manual administrativo, para la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior. Lo anterior mostró un respaldo hacia su control interno al establecer mecanismos de control en todos los principios que coadyuvaron al cumplimiento de las responsabilidades de su personal.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

Se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

La PPMA realizó actividades de supervisión a los diferentes niveles jerárquicos y a las operaciones desarrolladas; contó con un manual administrativo en el que se consignaron los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos; contó con planes de supervisión que garantizaron que los resultados de sus operaciones fueran revisados; y contó con el control denominado “Observaciones y Recomendaciones emitidas por los Órganos Fiscalizadores Externos (ASF, ASCM, SFP)” para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas de marzo a diciembre del 2022.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, dado que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente.

Respecto a la eficacia operativa de la PPMA, se presentó una observación que repercutió en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Con objeto de comprobar que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización derivadas del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si el sujeto de fiscalización contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para llevar a cabo la solicitud de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios inicial y subsecuente con cargo a dicha partida en los formatos establecidos; realizó la solicitud de autorización inicial y subsecuentes de los programas de contratación de prestadores de servicios ante la autoridad administrativa competente y que contenga la información establecida en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"; elaboró los formatos H01 "Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios" y H02 "Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos al personal de estructura" establecidos en los lineamientos mencionados anteriormente; obtuvo de la autoridad administrativa competente la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" inicial y subsecuentes; obtuvo de la autoridad administrativa competente el dictamen de

procedencia de folios para la contratación de prestadores de servicios; y en el Sistema Único de Nómina (SUN) ingresó la información contenida en los formatos H01 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios” y H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos al personal de estructura”, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017, así como de las circulares núms. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021 y SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, vigentes en 2022.

Mediante la CIRCULAR SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (DGAPyDA) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) emitió la “Circular por el (sic) que se dan a conocer los Criterios del Programa Anual para la contratación de Prestadores de Servicios ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el Ejercicio Fiscal 2022”. Dichos criterios prevén, entre otros aspectos, que el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” deberá sujetarse al techo y calendario presupuestal autorizado; la autorización del programa anual de contratación será con periodicidad anual; la SAF definirá la procedencia de modificación (cancelación o creación) del programa anual de contratación; la SAF habilitó la Plataforma Digital de Honorarios (que forma parte del SUN) para que las unidades administrativas capturen, revisen, modifiquen y actualicen la información de los prestadores de servicios; para obtener el dictamen de autorización, las unidades administrativas deberán incorporar en la Plataforma Digital de Honorarios los oficios de solicitud de autorización y de comunicación del techo presupuestal del ejercicio 2022; y la procedencia de folios con montos mayores será emitido por la DEDyPO mediante dictamen de procedencia.

Con la circular núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal (DEAP) de la DEDyPO, emitió la “Circular por la que se dan a Conocer los Criterios para el Procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, Fechas de Reporte y Declaración de I.S.R., así como la Emisión del Calendario de Procesos de

Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022”. Dichos criterios señalan, entre otros aspectos, que para la contratación de prestadores de servicios se deberá contar con las autorizaciones respectivas de la DEAP y de la DEDyPO; la Plataforma Digital y dictaminación de programas, estará habilitada para revisar, actualizar, solicitar y capturar la información correspondiente al personal de honorarios; el dictamen de autorización es obtenido a por medio de la Plataforma Digital en la que se deberá incorporar la solicitud para la autorización del programa, copia del oficio del techo presupuestal con el Analítico de Claves y el dictamen de procedencia.

De la revisión a la información y documentación generadas para la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y se obtuvo lo siguiente:

1. El órgano desconcentrado contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” mediante el oficio núm. SAF/SE/1223/2021 del 28 de diciembre de 2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos (SE) de la SAF para llevar a cabo la solicitud de autorización de los programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida, en cumplimiento del lineamiento décimo primero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y el criterio sexto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022 emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
2. La DAF en la PPMA solicitó a la DGAPyDA en la SAF, la autorización para el Programa de Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con el oficio núm. SOBSE/PPMA/DAF/2022-01-03.01 del 3 de enero de 2022, el cual contiene la partida presupuestal y tipo de financiamiento de cuatro folios, que corresponden a cuatro prestadores de servicios, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto mensual de dos folios de 21.3 miles de pesos y dos folios de 18.7 miles de pesos, y adjuntó el oficio núm. SAF/SE/1223/2021 del 28 de diciembre de 2021 de suficiencia

presupuestal, los cuales fueron incorporados a la Plataforma Digital de Honorarios, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo, inciso A), numeral 1., letras a, b, c, d y e, numerales 1 y 2, numeral 2., de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y el criterio séptimo de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal de 2022 emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.

Asimismo, en el oficio núm. SOBSE/PPMA/DAF/2022-01-03.01 del 3 de enero de 2022, la PPMA contempló el pago extraordinario establecido en los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el Ejercicio Fiscal 2022 un pago extraordinario a las Personas Físicas que prestan servicios por Honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 del 22 de noviembre de 2022 y vigentes en 2022.

La PPMA no requirió de la autorización de programas subsecuentes de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, durante el ejercicio de 2022.

3. En 2022, la PPMA capturó la información del desglose de folios mayores para la contratación de prestadores de servicios en el formato H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos al personal de estructura” en cumplimiento del lineamiento décimo segundo, inciso B), numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 del 30 de mayo de 2017, vigentes en 2022.
4. La PPMA obtuvo de la DEDyPO el dictamen de procedencia de folios mayores para la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDyPO/FIS1491/2022 del

12 de enero de 2022, solicitado con el oficio núm. SOBSE/PPMA/DAF/2022-01-05.01 del 5 de enero de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.16 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y criterio octavo de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal 2022 emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.

5. La PPMA obtuvo de la DEAP de la SAF la autorización del Programa de Contratación de los Prestadores de Servicios para el ejercicio presupuestal 2022 con el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1492/2022 del 21 de enero de 2022, en cumplimiento del lineamiento noveno de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y el criterio cuarto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal 2022 emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
6. El programa de prestadores de servicios que la PPMA tramitó en 2022, se destinó a implementar la instrumentación de mecanismos de control y supervisión que permitieran elevar la eficacia y la eficiencia en diferentes áreas del órgano desconcentrado, así como actividades de gestión y supervisión en procesos de adquisiciones en un entorno de mejoramiento del clima laboral; participar en la realización del registro y control del presupuesto asignado para la Subsecretaría de Egresos (SE) de la SAF, mediante el SAP-GRP, así como la realización del registro centralizado con cargo al presupuesto de las alcaldías y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México por el suministro de mezcla asfáltica; apoyar a la definición de las estrategias y formulación de los programas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la formulación de informes y reportes internos y para las autoridades externas en la materia; así como la realización de procedimientos licitatorios; y asesorar en la instrumentación de mecanismos de control y supervisión que permitan elevar la eficacia y eficiencia en la toma de decisiones del grupo directivo con relación a los asuntos administrativos, financieros y operativos, en un entorno de

mejoramiento del clima laboral. Dichas actividades están relacionadas con los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales en los cuales se programó ejecutar los recursos de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” en 2022.

7. El programa de contratación de prestadores de servicios no excedió de 90 días naturales, en cumplimiento del lineamiento décimo primero, capítulo II “Del Programa” de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
8. En 2022, el titular de la DAF en la PPMA fue el designado para ingresar al SUN, asimismo, esa Dirección incorporó a la Plataforma Digital de Honorarios de la SAF (que forma parte del SUN), el formato H01 “Desglose de contratos de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios ejercicio 2022”. Dicha plataforma estuvo habilitada para la captura, revisión, modificación y actualización de la información de los prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” de conformidad con el criterio sexto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio fiscal 2022 emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que la PPMA contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para llevar a cabo la solicitud de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida; solicitó a la DGAPyDA de la SAF la autorización del programa de contratación de prestadores de servicios para el ejercicio de 2022; obtuvo de la DEDyPO el dictamen de procedencia de folios mayores para la contratación de prestadores de servicios; obtuvo de la DEAP la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; y capturó la información del desglose de folios mayores para la contratación de prestadores de servicios en el formato H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos al personal de estructura”.

Derivado de lo anterior, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano desconcentrado formalizó contratos con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; si los contratos formalizados reunieron los requisitos establecidos; si la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada; si se cuenta con mecanismos de control que le permitan al órgano desconcentrado comprobar que la contraprestación mensual bruta corresponda al monto establecido; así como, para la acreditación de la prestación de los servicios contratados, se inspeccionaron y analizaron cuatro expedientes de cuatro prestadores de servicios, que corresponden al 100% del universo. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Del análisis de los cuatro expedientes proporcionados por la DAF en la PPMA de los prestadores de servicios, se observó que:
 - a) Se determinó que los prestadores de servicios con los folios núms. 853709 y 962860 presentaron para su contratación con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" los documentos señalados en el numeral 2.3.8, apartado 2.3, "Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes De Personal", 2, "Administración de Personal, Dictaminación de Estructuras Orgánicas, Elaboración de Manuales y Autorización de Programas de Honorarios" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigente en 2022. Asimismo, presentaron la Constancia de Situación Fiscal y Manifiesto bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos séptimo y octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores

de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", vigentes en 2022.

- b) En el caso de los prestadores de servicios con folios núms. 962839 y 1009321 no se localizó la Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Derivado de lo anterior, mediante nota informativa sin número del 20 de julio de 2023, la JUD de Administración de Capital Humano informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los prestadores de servicios con folios núms. 962839 y 1009321 ingresaron a la institución en la Administración pasada y no se encontró en sus expedientes la constancia referida para la integración del expediente único. Así mismo, en el cambio de administración correspondiente al 5 de diciembre de 2018 no se llevó a cabo el acta entrega-recepción, por lo que no se documentó la existencia de dichos expedientes."

Con el oficio núm. CDMX/PACDMX/DAPA-RH/640/2018 del 28 de diciembre de 2018, la JUD de Recursos Humanos en la PPMA remitió al OIC la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) acta circunstanciada con dos testigos, dejando constancia del estado en el que se encontraron los asuntos y los recursos, toda vez que el 5 de diciembre de 2018 se nombró a un nuevo JUD de Recursos Humanos (actualmente JUD de Administración de Capital Humano) en la PPMA y el servidor público saliente no presentó el Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

De la revisión, se determinó que si bien, no se realizó acta Entrega-Recepción en el ejercicio de 2018, la PPMA omitió integrar los expedientes con la totalidad de los documentos requeridos para el proceso de contratación para el ejercicio de 2022 de los prestadores de servicios con folios núms. 962839 y 1009321.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, conforme al "Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la

revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, notificada a la Planta Productora de Mezclas Asfálticas mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/317/23 del 30 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SOBSE/PPMA/DAF/2023-09-13.26 del 13 de septiembre de 2023, recibido el 14 de septiembre de 2023 mediante liga electrónica, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa sin número del 13 de septiembre de 2023, la JUD de Administración de Capital Humano comunicó que “esta Planta Productora de Mezclas Asfálticas a través de esta Jefatura se tomaron las medidas necesarias para solicitar a los Prestadores de Servicios (Honorarios) las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de Función Pública de este ejercicio 2023 mismas que ya se encuentran en los expedientes respectivos”.

Adicional a lo anterior, la PPMA proporcionó la Constancia de no inhabilitación del folio núm. 1009321 del 21 de julio de 2023 y el recibo de pago de la Constancia de no inhabilitación del folio núm. 962839 del 13 de septiembre de 2023.

Asimismo, mediante nota informativa sin número del 12 de septiembre de 2023 la DAF en la PPMA informó que “cabe agregar que para el presente ejercicio en la Matriz de Administración de Riesgos se incluye el riesgo de ‘Actualización de expedientes de personal’”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que si bien la observación persiste, la PPMA controló la deficiencia al implementar mecanismos de control y supervisión, al incorporar el riesgo de “Actualización de expedientes de personal” a la Matriz de Administración de Riesgos de la PPMA, asimismo, los expedientes de los folios núm. 962839 y núm. 1009321 se encuentran debidamente integrados con la totalidad de los documentos requeridos en cumplimiento de la

fracción XVII del numeral 2.3.8, apartado 2.3 “Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes De Personal”, 2, “Administración de Personal, Dictaminación de Estructuras Orgánicas, Elaboración de Manuales y Autorización de Programas de Honorarios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2022; por lo cual no se emite recomendación al respecto.

2. La PPMA suscribió ocho contratos (dos contratos por cada prestador de servicios) utilizando los modelos expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), en cumplimiento del lineamiento décimo noveno, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.
3. La PPMA proporcionó los 12 reportes de actividades mensuales de los 4 prestadores de servicios como mecanismo de control que permitiera comprobar la acreditación del cumplimiento de los objetivos de los contratos suscritos con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, los cuales contaron con el objetivo del contrato de conformidad con la cláusula primera de los contratos respectivos, las actividades realizadas por mes conforme al objetivo establecido y con la firma del prestador de servicios y la validación de la DAF en la PPMA.
4. Con los formatos “Reporte de Pago de Nómina” y “Documento Alimentario de Personal Alta por Reingreso Honorarios” de los cuatro folios, la PPMA estableció mecanismos de control que le permitieron comprobar que la contraprestación mensual corresponde al monto bruto establecido en la Tabla I “Honorarios Asimilables a Salarios” de conformidad con la cláusula segunda de los contratos respectivos y con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, vigentes en 2022.

Derivado de lo anterior, la PPMA tomó como monto bruto los establecidos en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente a partir del 1o. de enero de 2022, firmado por la DGAPyDA en la SAF.

5. La PPMA proporcionó 24 formatos “Resumen de nómina”, así como el correspondiente al pago extraordinario de los 4 prestadores de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en el ejercicio de 2022.
6. Como soporte de los formatos, la PPMA proporcionó los “Archivos de Postnómina Nómina de Honorarios”, en los cuales se desglosa el nombre del prestador de servicios, fecha de pago, importe mensual bruto y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido, en los que se determinó que la contraprestación mensual corresponde a los montos establecidos en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente a partir del 1o. de enero de 2022, y que el pago extraordinario es equivalente a 30 días del monto bruto mensual percibido, toda vez que los cuatro folios presentaron sus servicios del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, lo anterior, de conformidad con los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el Ejercicio Fiscal 2022 un pago extraordinario a las Personas Físicas que prestan servicios por Honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías, vigentes en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que la PPMA elaboró y formalizó contratos de prestación de servicios con los modelos expedidos por la CEJUR; contó con mecanismos de control que le permitieron comprobar que la contraprestación mensual bruta correspondió al monto establecido en la Tabla I “Honorarios Asimilables a Salarios” y la acreditación de los servicios contratados; e implementó mecanismos de control para garantizar y comprobar que en los expedientes para la contratación de prestadores de servicios se reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 3 resultados, de los cuales 1 generó 1 observación por la cual no se emitió recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. SOBSE/PPMA/DAF/2023-09-13.26 del 13 de septiembre de 2023 aclaró y justificó las áreas de oportunidad en los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, y Supervisión y Mejora Continua, así como las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar en el capítulo 1000 “Servicios Personales” que en las actividades y operaciones realizadas por la Planta Productora de Mezclas Asfálticas relativas a la contratación de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, la Planta Productora de Mezclas Asfálticas cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Planeación y ejecución	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Martiniano López García	Director de Auditoría "A"
Sandra Lara Sánchez	Subdirectora de Área
María Mercedes Rosas Pérez	Auditora Fiscalizadora "A"
Elaboración de informes	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Auditoría "A"
Sandra Lara Sánchez	Subdirectora de Área
María Mercedes Rosas Pérez	Auditora Fiscalizadora "A"